

**PRIMERO:**

Confeccionar el Calendario Laboral para el año 2005, en los siguientes términos:

Las empresas, de acuerdo con la representación legal de sus trabajadores deberán confeccionar, a principios de cada año, un calendario laboral y procederán a la distribución de sus respectivos horarios de trabajo al objeto de acomodarlos a sus necesidades organizativas o de producción, siempre y cuando el computo anual no exceda para el año 2005 de 1.768 horas de trabajo efectivo. En él tendrán la consideración de festivos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 172/2004 del Gobierno de Aragón, en lo que al año 2005 se refiere, los días 1 y 6 de enero, 24 y 25 de marzo, 23 de abril, 2 de mayo, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 26 de diciembre, así como las dos fechas que sean señaladas como festivas en cada municipio de la provincia.

Durante el año 2005, y con carácter orientativo para el caso de que no se elabore un calendario propio en los respectivos centros de trabajo, se considerarán festivos además de los anteriores los siguientes:

A.- Empresas con jornada de 40 horas semanales, de lunes a viernes: 7 de enero, 28 de marzo en Teruel-Capital (resto de la provincia junto a festividades locales), 12 de julio en Teruel-Capital (resto de la provincia junto a festividades locales) y 31 de octubre. Además de estos días, 4 horas se disfrutarán de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

B.- Empresas con jornada de 40 horas semanales, de lunes a sábado: 7 y 8 de enero, 26 y 28 de marzo en Teruel-Capital (resto de la provincia junto a festividades locales), 9 y 12 de Julio en Teruel-Capital (resto de la provincia junto a festividades locales) y 31 de octubre.

La Empresa, podrá por mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores o, en el supuesto de no existir dichos representantes, con los propios trabajadores, sustituir las fechas citadas en los últimos apartados A y B por otras que resulten más adecuadas en función de las necesidades de la producción, de la costumbre propia del lugar o de los usos observados en la propia Empresa.

Para el año 2006 a los efectos procedentes la Comisión de Interpretación del presente Convenio fijará los días festivos que correspondan.

**SEGUNDO:**

Facultar a un representante de la Federación de Metal, Construcción y Afines de U.G.T - Teruel, miembro de la Comisión Negociadora, del Sector de la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Teruel, para que presente este acuerdo en la Subdirección de Trabajo de la Diputación General de Aragón, a los efectos de su registro, depósito y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de convenios colectivos de trabajo; Real

Decreto 572/1995, de 7 de abril; Decreto 146/1995, de 23 de Mayo, de la Diputación General de Aragón, y disposiciones concordantes.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, los miembros de la Comisión Negociadora antes referidos, firman este Acta cuando son las once treinta horas del lugar y día arriba indicados.

Representación Sindical,  
Representación Empresarial,

---

**ADMINISTRACION LOCAL**

---

Núm. 34

ALBARRACIN

Habiéndose cumplido todos los trámites señalados en el artículo 50 de la Ley 50/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2004, acordó a probar definitivamente la Modificación N° 2 Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar sector "Los Rubiales" de Albarracín (Teruel), según el Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D Ismael Villalba Alegre y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en las Ordenanzas Reguladoras.

Artículo 36.- ZONA INDUSTRIAL 1. NAVES NIDO.

Usos permitidos.

• El único uso permitido es el de industria y almacén.

• Existirá una plaza de aparcamiento de 2,2 \*5 m. por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

Aprovechamiento urbanístico.

El coeficiente de edificabilidad neto es de 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parámetros referidos la calle y a la parcela.

• La parcela mínima es de 200 m<sup>2</sup> y la parcela máxima de 499 m<sup>2</sup>.

• La fachada mínima es de 7 m.

• La ocupación máxima de parcela será del 100%.

• No se producirán retranqueos a linderos excepto en la parte posterior, un mínimo de 3 m.

Artículo 37.- ZONA INDUSTRIAL 2. INDUSTRIA MENOR.

Usos permitidos.

• Industria y almacén y una vivienda para el guardián.

• Existirá una plaza de aparcamiento de 2,2 \*5 m. por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

Aprovechamiento urbanístico.

El coeficiente de edificabilidad neto el de 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parámetros referidos la calle y a la parcela.

• La parcela mínima es de 500 m<sup>2</sup> y la parcela máxima de 3.000 m<sup>2</sup>.

• La fachada mínima es de 14 m.

• La ocupación máxima de la parcela será del 80%.

• El retranqueo a fachada será de 3 m. y no se establece retranqueo a linderos, en caso de realizarse será de 3 m. mínimo.

#### Artículo 38.- ZONA INDUSTRIAL 3. INDUSTRIA MEDIA.

Usos permitidos.

• Industria y almacén y una vivienda para el guardián.

• Existirá una plaza de aparcamiento de 2,2 \*5 m. por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

Aprovechamiento urbanístico.

El coeficiente de edificabilidad neto es de 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parámetros referidos la calle y a la parcela.

• La parcela mínima es de 1,500 m<sup>2</sup> y la parcela máxima de 4.499 m<sup>2</sup>.

• La fachada mínima es de 20 m.

• La ocupación máxima de parcela será del 75%.

• El retranqueo a fachada será de 5 m. y el retranqueo linderos será de 3 m.

#### Artículo 39.- ZONA INDUSTRIAL 4. INDUSTRIA GRANDE.

Usos permitidos.

• Industria y almacén y una vivienda para el guardián.

• Existirá una plaza de aparcamiento de 2,2 \*5 m. por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

Aprovechamiento urbanístico.

El coeficiente de edificabilidad neto es de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parámetros referidos a la calle y a la Parcela.

• La parcela mínima es de 5.000 m<sup>2</sup>.

• La fachada mínima es de 25 m.

• La ocupación máxima de la parcela será del 70%.

• El retranqueo a fachada será de 5 m. y a linderos de 3 m.

#### Artículo 40.- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

No se admite ningún tipo de edificación en esa zona.

#### Artículo 41.- PARQUE DEPORTIVO.

Usos Permitidos.

Deportivos.

Aprovechamiento urbanístico.

El coeficiente de edificabilidad neto es de 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta apartado 2º de la Ley 50/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Albarracín, 30 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 49

ALBARRACIN

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pú-

blica de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 225 de fecha 24 de noviembre de 2004 contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2004 de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal núm. 10 Reguladora de la tasa por suministro de Agua en el término municipal de Albarracín queda elevado a la categoría de definitivo y se procede de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón a la publicación del texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se modifica el Artículo 3, cuya nueva redacción es la siguiente:

#### Artículo 3.- Cuota tributaria:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad d el local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y la categoría del lugar, plaza o vía pública donde se encuentren los mismos.

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Cuota de suministro: 18,18 euros.

B) Agua de uso doméstico:

De 0 a 0,50 m<sup>3</sup> 0,082 euros/m<sup>3</sup>.

De 50 a 100 m<sup>3</sup> 0,362 euros/m<sup>3</sup>.

Más de 100 m<sup>3</sup> 0,486 euros/m<sup>3</sup>.

C) Agua de uso industrial:

Todos los consumos 0,362 euros/m<sup>3</sup>.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Albarracín, 5 de enero de 2005.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 47

#### CAMARENA DE LA SIERRA

BASES CONVOCATORIA URGENTE PARA LA PROVISION DE FORMA INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARIA INTERVENCION DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE CAMARENA DE LA SIERRA, CASCANTE DEL RIO Y VALACLOCHE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO CON ENTREVISTA PERSONAL.

La Agrupación de Secretaría de los Municipios de los Ayuntamientos de Camarena de la Sierra, Cascante del Río y Valacloche convoca, de forma urgente, un puesto de Secretaría-Intervención, de forma interina, mediante el sistema de concurso